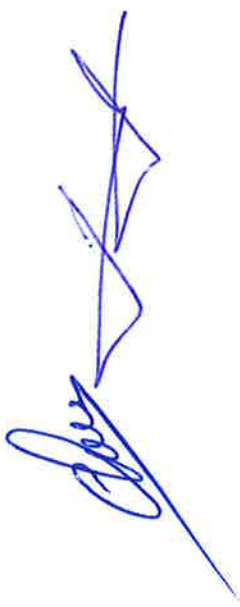




Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**



**SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO, CON FECHA DE  
1 DE ABRIL DE 2016, ENTRE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y  
BUEN GOBIERNO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
(CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)<sup>1</sup>  
PARA EL TRASLADO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA  
LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PREVISTAS EN EL  
ARTÍCULO 24 DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN  
GOBIERNO**

---

<sup>1</sup> Actualmente, Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno



CIUDAD AUTÓNOMA  
MELILLA

**SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO, CON FECHA DE 1 DE ABRIL DE 2016, ENTRE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)<sup>2</sup> PARA EL TRASLADO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**

En Madrid, a 14 de marzo de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Javier Amorós Dorda, ejerciendo las funciones de Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno por vacante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 del Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

De otra parte, D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, la Ciudad), nombrado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad D. Juan José Imbroda Ortíz.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias, facultades y atribuciones que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** Que de acuerdo con el artículo 24, número 1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG), frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

<sup>2</sup> Actualmente Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno



CIUDAD AUTÓNOMA  
MELILLA

**Segundo.-** Que el artículo 38, número 2, letra c), de la LTAIBG atribuye a la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras, la función de conocer de las reclamaciones que se presenten en aplicación del artículo 24 de la Ley.

**Tercero.-** Que la disposición adicional 4ª de la LTAIBG, establece que la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 de la misma corresponderá al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas en los supuestos de resoluciones dictadas por las Administraciones y el sector público de éstas, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial.

**Cuarto.-** Que la citada disposición adicional 4ª, en su número 3, contempla la posibilidad de que las Ciudades con Estatuto de Autonomía atribuyan al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones referidas en el apartado anterior mediante la celebración del correspondiente convenio, en el que se estipulen las condiciones en que aquéllas sufragarán los gastos derivados de esta asunción de competencias.

**Quinto.-** Que dando cumplimiento a las previsiones legislativas señaladas, el pasado 1 de abril de 2016 se suscribió un convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Ciudad Autónoma de Melilla para atribuir al Consejo el ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones del artículo 24 de la LTAIBG en los supuestos de resoluciones dictadas por su Administración propia y las entidades integradas en el sector público de ésta.

**Sexto. -** Que el apartado sexto de la cláusula cuarta del convenio prevé que el importe inicial se revisará al final de cada ejercicio de vigencia del Convenio y se ajustará al número de reclamaciones efectivamente presentadas durante dicho período

**Séptimo. -** Que, de conformidad con la cláusula quinta del citado instrumento de colaboración, el mismo surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 1 de abril de 2017, pudiendo prorrogarse por períodos anuales mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Que, con fecha 29 de marzo de 2017, ambas partes suscribieron la primera prórroga del Convenio de referencia, surtiendo efectos desde el 1 de abril de 2017 hasta el 1 de abril de 2018.

Que ambas partes manifiestan su interés y voluntad de prorrogar el vigente convenio de colaboración en las mismas condiciones inicialmente acordadas.

**Octavo.-** Que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno



CIUDAD AUTÓNOMA  
**MELILLA**

adaptación del convenio suscrito entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Ciudad Autónoma a la nueva regulación contenida en la misma se ha producido de forma automática en lo relativo al plazo máximo de vigencia del mismo, siendo éste de cuatro años a contar desde la fecha de entrada en vigor de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Noveno.** - Que, a tal efecto, las partes convienen en suscribir la presente prórroga al convenio suscrito con fecha de 1 de abril de 2016, que se ajustará a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. Duración de la prórroga.**

La presente prórroga surtirá efectos desde el día 1 de abril de 2018 hasta el día 1 de abril de de 2019.

#### **SEGUNDA. Especificaciones.**

Las obligaciones asumidas por cada una de las partes permanecen inalterables

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman la presente prórroga por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Consejo de Transparencia y  
Buen Gobierno

Por la Ciudad Autónoma de  
Melilla

**El Presidente del Consejo  
de Transparencia y Buen  
Gobierno**

**El Consejero de Economía,  
Empleo y Administraciones  
Públicas**

  
**D. Francisco Javier Amorós  
Dorda**

  
**D. Daniel Conesa Mínguez**